

CONTRATO DE FIANZA LABORAL

Suma Afianzada: Haga clic aquí para escribir texto.

Vigencia de este Contrato

Desde: Ver Texto

Hasta: Ver Texto

Fianza N° Haga clic aquí para escribir texto.

Nosotros, [Elija un elemento.](#) y [Elija un elemento.](#), venezolanos, mayores de edad, civilmente hábiles y titulares de las Cédulas de Identidad N° [Elija un elemento.](#) y N° [Elija un elemento.](#), respectivamente, procediendo en nuestro carácter de [Elija un elemento.](#) y [Elija un elemento.](#), de la Sociedad Mercantil **PROSEGUROS, S.A.**, empresa cuya Acta Constitutiva–Estatutaria se encuentra protocolizada por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda (hoy Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda), el día 25 de septiembre de 1992, bajo el N° 2, Tomo 145–A-Pro., posteriormente reformada en varias oportunidades y con cambio de domicilio para el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua a través de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 13 de julio de 2011, según inserción efectuada en fecha 21 de noviembre de 2011, quedando anotada bajo el N° 36, Tomo 245-A, y reformados sus estatutos mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 12 de mayo de 2011, según inserción efectuada en el mencionado Registro Mercantil en fecha 14 de febrero de 2012, quedando inscrita bajo el N° 38, Tomo 16-A., e inscrita bajo el N° 106 en el Libro de Registro de Empresas de Seguros llevados por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, e inscrita en el Registro de Información Fiscal bajo el Nro. J-30220253-1, ubicada en la Av. Francisco de Miranda con 4ta. Avenida, Torre Proseguros, piso 6, Urb. Los Palos Grandes, Municipio Chacao, Caracas. Teléfono: (0212) 286.00.63, en lo adelante denominada “**LA COMPAÑÍA**”, suficientemente facultados para este acto, según consta en Poder, autenticado por ante la Notaría Pública Undécima de Caracas, Municipio Libertador, en fecha 17 de abril de 2017, quedando anotado bajo el N° 5, Tomo 80, de los libros de autenticaciones llevados por esa Notaría, y por lo resuelto en la(s) reunión(es) de la **Junta Directiva en su(s) sesión(es) de fecha(s)** [Haga clic aquí para escribir una fecha.](#) y [Haga clic aquí para escribir una fecha.](#), **Acta(s) N°(s)** [Haga clic aquí para escribir texto.](#), declaramos: Que constituimos a nuestra representada en fiadora solidaria y principal pagadora de la Sociedad Mercantil “[Haga clic aquí para escribir texto.](#)”, inscrita en el Registro Mercantil [Haga clic aquí para escribir texto.](#), en fecha [Haga clic aquí para escribir una fecha.](#), bajo el N° [Haga clic aquí para escribir texto.](#), Tomo [Haga clic aquí para escribir texto.](#), cuya última modificación quedo inscrita por ante el mismo Registro Mercantil en fecha [Haga clic aquí para escribir una fecha.](#), bajo el N°

Haga clic aquí para escribir texto., Tomo Haga clic aquí para escribir texto., e inscrita por ante el Registro de Información Fiscal (RIF) N° J- Haga clic aquí para escribir texto., quien en lo adelante podrá denominarse “**EL AFIANZADO**”, hasta por la cantidad de Haga clic aquí para escribir texto., para garantizar ante “Haga clic aquí para escribir texto.”, en lo sucesivo denominado “**EL ACREEDOR PRINCIPAL**”, el cumplimiento de las obligaciones pagaderas en dinero, relativas única y exclusivamente a sueldos, salarios, remuneraciones, utilidades y prestaciones sociales, derivados de la relación laboral existente entre los trabajadores y trabajadoras empleados por “**EL AFIANZADO**” beneficiarios directos de la suma afianzada y que se generen durante la vigencia de esta fianza, incluyendo las costas judiciales que “**EL ACREEDOR PRINCIPAL**” se vea obligado a pagar como consecuencia de la responsabilidad solidaria que establece el artículo 50 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.076 de fecha 7 de mayo de 2012, causadas exclusivamente durante la ejecución, según Contrato N° Haga clic aquí para escribir texto., suscrito entre “**EL ACREEDOR**” y “**EL AFIANZADO**”, para Haga clic aquí para escribir texto.. La presente fianza estará vigente desde la firma del contrato hasta el vencimiento del término de seis (06) meses, contados a partir del Acta de Recepción Definitiva. “**EL ACREEDOR PRINCIPAL**” será el que canalice las reclamaciones y prorrateará la suma afianzada entre los reclamantes (beneficiarios) si no alcanzare a satisfacer a toda la suma afianzada. Así mismo, le corresponderá a “**EL ACREEDOR PRINCIPAL**” la liberación de esta Fianza. Este Contrato de Fianza no cubre los lapsos de prescripción establecidos en la citada Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en sus artículos 51 y 52. “**LA COMPAÑÍA**” renuncia expresamente a los beneficios acordados por los artículos 1833, 1834 y 1836 del Código Civil Venezolano Vigente. Esta Fianza se registrará por los términos y condiciones establecidos en el Contrato, por las Condiciones Especiales aquí descritas, las cuales son de uso preferente y por las Condiciones Generales anexas a este Contrato de Fianza, las cuales “**EL ACREEDOR PRINCIPAL**” conoce y acepta y de acuerdo con la normativa aplicable de la Ley de la Actividad Aseguradora, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.990, Extraordinario de fecha 29 de julio de 2010, reimpressa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.481 de fecha 05 de agosto de 2010. “**EL ACREEDOR PRINCIPAL**” deberá notificar a “**LA COMPAÑÍA**”, por escrito, la ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que pueda dar origen a reclamo amparado por esta Fianza, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al conocimiento de dicha ocurrencia, de acuerdo al Artículo 163, numeral 5 de la Ley de la Actividad Aseguradora. Se fija como domicilio especial para todos los efectos de este contrato a la ciudad donde tiene su asiento principal “**EL ACREEDOR PRINCIPAL**” a la Jurisdicción de cuyos Tribunales declaran las partes someterse con exclusión de cualquier otra. En Caracas, a la fecha de su autenticación.

Por PROSEGUROS, S.A.



Elija un elemento.

Elija un elemento.

Texto aprobado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, bajo el N° F-15-02-04,
según Oficio N° FSAA-2-3-1429-2015 de fecha 14-04-2015